



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, septiembre veintidós de dos mil veinte

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., se ordena:

ADMITIR la demanda de **divorcio matrimonio civil**, presentada por la señora **ELOIZA DEL CARMEN SINIVA RODRIGUEZ** en contra **WILLIAM SADID GARCIA GONZALEZ**.

TRAMITAR por el procedimiento VERBAL, previsto en el libro tercero, título I, Capítulo I, Artículo 368 y 388 del C.G.P., y en consecuencia se dispone:

NOTIFICAR personalmente al demandado, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole entrega de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFICAR a la señora Defensora de Familia del Centro Zonal Arauca, para que actúe en representación de los menores.

NOTIFICAR al Procurador Judicial en Familia, para que intervenga en nombre de la sociedad, el interés de la Institución Familiar, la garantía y derechos fundamentales, conforme lo dispone el Art. 46 del C.G.P.

Negar la medida cautelar de alimentos provisionales, teniendo en cuenta que no se demuestra la capacidad económica del demandado.

RECONOCER Y TENER al Dr. **JOHN JAIRO ZARATE**, identificado con la C. C. No. 79.723.954 y T. P. No. 184.369 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO

Asunto: Auto Admisorio
Proceso: Divorcio
Radicado: 2006 – 00066 – 00
